

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



COMUNICACION "A" 3102	13.04.00
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 – 334.  
Régimen Informativo Exigencia e  
Integración de Capitales Mínimos.  
Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en las normas de procedimiento para la integración del Régimen Informativo Exigencia e Integración de Capitales Mínimos, aplicables a partir de las informaciones al 31.03.2000. (presentación en abril).

A tal efecto, aclaramos que dentro de la partida "Otras cuentas deducibles "Cd"" (código 21200000), se incluirán los conceptos comprendidos en el punto 8.2.4.15. de la Sección 8 del texto ordenado de las normas de capitales mínimos.

Asimismo, se acompañan las hojas que corresponde incorporar y reemplazar en la Circular CONAU – 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río  
Gerente de Información y  
Análisis Técnico

Alejandro G. Henke  
Subgerente General  
de Coordinación Técnica



Versión: 5a.	Fecha: 13.04.00	Comunicación "A" 3102 Circular CONAU 1 – 334	Página 4 de 26
--------------	-----------------	---	----------------

3.2.7. Código 21100000.

Se incluirá el mayor saldo registrado durante el mes a que corresponde la determinación de la responsabilidad patrimonial computable, de los títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros, cuya calificación sea inferior a la asignada a títulos públicos nacionales de la República Argentina, y que no cuenten con mercados donde se transen en forma habitual por valores relevantes; de acuerdo con el punto 8.2.4.3. –Sección 8- del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos, a los efectos de su inclusión en los conceptos deducibles ("Cd") para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

3.2.8 Código 21200000

Se informarán las cuentas no declaradas en otros códigos, componentes del concepto "Cd", según el punto 8.2.4. –Sección 8- del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos.

3.2.9. Código 21500000

Se detallará el 100% del valor –neto la depreciación acumulada- de los bienes inmuebles para uso propio y diversos (incluidos en los rubros 180000 y 190000 del balance de saldos), cuya registración contable no se encuentre respaldada con la pertinente escritura traslativa de dominio debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble (concepto "Cd").

3.2.10. Código 21600000

Incluye el valor abonado por la entidad –neto de amortizaciones- en concepto de llave de negocio, por incorporaciones registradas a partir del 30.05.1997 –parte pertinente de cuentas 210003/006 del balance de saldos- (concepto "Cd").

3.2.11. Código 21800000.

Comprende las diferencias por insuficiencia de constitución de las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad determinada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en la medida en que no hayan sido contabilizadas, con efecto al cierre del mes siguiente a aquel en que la entidad reciba la notificación a que se refiere el primer párrafo del punto 2.7. de la Sección 2 de las normas sobre provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, según el punto 8.2.4.14. de la Sección 8 del T.O. de las normas sobre capitales mínimos (concepto "Cd").



Versión: 6ª.	Fecha: 13.04.00	Comunicación "A" 3102 Circular CONAU 1 – 334	Página 7 de 26
--------------	-----------------	---	----------------

### 3.6.5. Código 70600000

Los bancos comerciales que ejerzan la función de agente de registro de letras hipotecarias escriturales informarán el importe total de dichas letras, neto de las amortizaciones efectivizadas.

### 3.6.6. Código 70200000

Responsabilidad patrimonial computable: Pnb + Pnc – Cd

## 3.7. Cargos

Cuando se produzcan deficiencias en la integración de capitales mínimos originadas en el cómputo de la exigencia VaRp durante un lapso superior a 5 días hábiles y dicho lapso abarque dos períodos de cómputo sucesivos, corresponderá el ingreso del cargo a partir del sexto día hábil, tomando la mayor de las deficiencias registradas, sin tener en cuenta en cual de los dos períodos se haya originado dicho mayor defecto. En este caso, se debitará el cargo en oportunidad de producirse el ingreso de la información del período en que se registre la sexta deficiencia.

Por el importe del cálculo que se efectúe sobre la base de los datos informados, se autoriza a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a efectuar el débito en la cuenta corriente abierta en el Banco Central de la República Argentina.

## 3.8. Información adicional

3.8.1. Los datos a consignar estarán referidos a saldos al último día de cada mes y/o a la fecha solicitada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

3.8.2. Se informará, para cada grupo de activos, el valor a riesgo de las posiciones compradas y vendidas. En el caso de bonos nacionales y extranjeros, dichas posiciones se agruparán según la zona indicada de acuerdo con su vida promedio.

3.8.3 Las posiciones compradas y vendidas de cada grupo de activos incluirá el valor nocional multiplicado por el delta de las opciones correspondientes a esos activos, dato que, asimismo, se detallará por separado.



## II. 2. Responsabilidad patrimonial computable

<b>Código</b>	<b>Concepto</b>
20100000	Patrimonio Neto Básico
21900000	50% de las provisiones mínimas sobre cartera normal y con garantías preferidas "A"
20300000	100% de los resultados del último balance trimestral, correspondientes al último ejercicio cerrado sin dictamen del auditor.
20400000	100% de los resultados del ejercicio en curso, registrados al cierre del último balance trimestral con informe del auditor.
20500000	50% de los resultados positivos y la totalidad de las pérdidas registrados en cada mes desde el último balance trimestral o anual que cuente con informe o dictamen del auditor.
20600000	100% de los quebrantos no contabilizados.
20700000	Obligaciones por títulos valores de deuda de la entidad, contractualmente subordinados a los demás pasivos
20800000	Títulos valores, certificados de depósito a plazo fijo, otros títulos de crédito, etc. (concepto "Cd").
20900000	Tenencia de títulos valores de deuda, contractualmente subordinados a los demás pasivos, emitidos por otras entidades financieras (concepto "Cd").
21000000	Cuentas de corresponsalía y otras colocaciones a la vista (concepto "Cd")
21100000	Títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros (concepto "Cd")
21200000	Otras cuentas deducibles "Cd"
21500000	Bienes inmuebles para uso propio y diversos no escriturados (concepto "Cd")
21600000	Llave de negocio –incorporaciones registradas a partir del 30/05/97 – (concepto "Cd")
21800000	Defecto de constitución de provisiones mínimas (concepto "Cd")